



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con cuarenta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

Las presentes diligencias se iniciaron con el acta de captura número No.14/CPAC/MAYO17 en la que se hace constar que en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Acajutla, con sede en la ciudad de Acajutla, Sonsonate, a las doce horas del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete, presentes: Teniente de Corbeta RENÉ FRANCIS MERINO MARROQUIN. Oficial de mando de PA-15 y Teniente de Navío RAFAEL ANTONIO GÓMEZ JEREZ, Comandante y Capitán de Puerto de Acajutla, el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir embarcación tipo tiburonera "MARIA CATALEÑA", matrícula CCP-5461-2017, de bandera guatemalteca, con las características siguientes: 7.91 metros de eslora, 1.82 metros de manga, 0.90 metros de puntal, 0.30 metros de calado, color del casco blanco con dos (2) motores marca Yamaha de 75 HP, trece (13) bidones para combustible (dos a la mitad, siete llenos y cuatro vacíos), dos (2) GPS marca Garmin, un (1) radio Motorola PRO 7350, con dos baterías, un (1) celular marca IPHONE 4, una (1) batería para carro, un (1) compás magnético, treinta y cinco unidades de pescado dorado y tiburón, un (1) paracaídas, con aproximadamente quinientos cinco (505) anzuelos, siendo ubicados a las dieciséis horas con treinta minutos del día ocho de mayo del dos mil diecisiete, por la PA-15, al mando del Teniente de Corbeta RENE FRANCIS MERINO MARROQUIN, en coordenadas 12°48.03N 090°28.05W, aproximadamente a sesenta Millas Náuticas al Sur de Punta Remedios, Acajutla, con los tripulantes MANUEL DE JESÚS SOLARES FUENTES, DPI número [REDACTED]

[REDACTED] ELVIN ARTURO PINEDA SANTOS, Licencia de motorista [REDACTED] los dos de nacionalidad guatemalteca y DANILO EXEQUIEL ANTUNEZ CASTRO, Carnet de Marinero de Cubierta DGAM [REDACTED]

[REDACTED] al momento de la ubicación se les encontró cimbra para pesca, con aproximadamente 505 anzuelos quienes realizaban pesca ilícita en aguas jurisdiccionales salvadoreñas, explotando los recursos pesqueros marítimos, sin la debida autorización ni licencia, infringiendo de esa manera el artículo Setenta y Nueve Literal a) a) de la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura. Siendo remolcada al de muelle de CEPA, Acajutla, durante diecisiete horas de trabajo, hasta atracar a puerto y poner a la tripulación y la embarcación a disposición de las autoridades correspondientes,

LEIDOS LOS AUTOS:

Y CONSIDERANDO QUE:

- I. Se presentó señor Fredy Ramón Quinteros, con domicilio en municipio [REDACTED] de treinta y tres años de edad, pescador propietario la embarcación denominada MARIA CATALEÑA, matricula No. CCP-5461-2017, de bandera Guatemalteca, en relación al proceso administrativo por infracción al Art. 81, literal a) de la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y la **expresa**: que es propietario de la embarcación denominada antes relacionada, la cual fue entregada a los trabajadores, para realizar el viaje de pesca, quienes le informaron que fueron capturados por la Fuerza Naval de la capitanía de Puerto de Acajutla, que les fue decomisada la embarcación, por lo que solicita se le devuelva la



embarcación, demuestra la propiedad de la embarcación con el original y la copia de la Matricula y facturas de la embarcación y los motores de 75HP, se le informa que de conformidad a la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y la Acuicultura, debe realizarse un procedimiento administrativo sancionatorio regulado en el capítulo VI, de la ley en mención que los artículos 79 y 81 el hecho de realizar actividades de pesca sin autorización o licencia por embarcaciones extranjeras no acreditadas en el país, es considerando como acto de Piratería, actividad sancionada con una multa de veinte salarios mínimos equivalente a SEIS MIL (\$6,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales deberá cancelar en la dirección General de Tesorería, en el Ministerio de Hacienda, ubicado en la ciudad de San Salvador, expresando el declarante que está dispuesto a cancelarla, Se le informa que además deberá cancelar los honorarios y gastos de operaciones de la Fuerza Naval por el número de horas trabajadas a (US\$150.00) ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por hora, por el remolque de la embarcación, más el servicio de muellaje y seguridad en puerto, por el cual se cancelará la cantidad de (US\$15.00) quince dólares de los Estados Unidos de América por día contados a partir del día ocho de mayo fecha de la captura, pagos tendrán que ser cancelados en las oficinas centrales del Estado Mayor General de la Fuerza Naval.

- II. Se agregan a las presentes diligencias, fotocopias certificadas de Matrícula, de la embarcación, facturas de la embarcación, de los motores y de documentos personales de Identificación, acta de donación de productos pesqueros decomisados y las actas que dieron origen a las diligencias.
- III. Con la documentación agregada a las diligencias y la declaración, del propietario, se ha podido establecer: A) Que la embarcación denominada MARIA CATALEÑA, matricula No. CCP-5461-2017, de bandera Guatemalteca, fue interceptada por la Fuerza Naval de la capitanía de Puerto de Acajutla en aguas territoriales Salvadoreñas; B) Que el señor Fredy Ramón Quinteros, aceptó el pago de la multa y demostró ser el propietario de la embarcación; C) Que dicha embarcación se encontraba explotando los recursos pesqueros marítimos en aguas jurisdiccionales salvadoreñas; D) El acta que dio origen a las diligencias establece que se encontraban realizando actividades de pesca; E) Que no se ha presentado prueba de descargo que desvirtúe las actas; F) Que los artículos 79 y 81 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura tipifica esta infracción y establece una multa de veinte salarios mínimos; G) Que el artículo 84 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura establece que las embarcaciones extranjeras infractoras serán liberadas hasta que los infractores cancelen la multa correspondiente.

POR TANTO

En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: 1) SANCIONAR al señor Fredy Ramón Quinteros con multa de veinte salarios mínimos equivalente a SEIS MIL (\$6,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual deberá ser cancelada en La Dirección General de Tesorería; 2) Con la presentación del recibo de pago de la multa devuélvase al señor Fredy Ramón Quinteros la embarcación tipo tiburonera denominada "MARIA CATALEÑA", matrícula CCP-5461-2017, de bandera guatemalteca, con las características siguientes: 7.91 metros de eslora, 1.82 metros de manga, 0.90 metros de puntal, 0.30 metros de calado, color del casco blanco con dos (2) motores marca Yamaha de 75 HP, trece (13) bidones para combustible (dos a la mitad, siete llenos y cuatro vacíos), dos (2) GPS marca Garmin, un (1) radio Motorola PRO 7350, con dos baterías, un (1) celular marca IPHONE 4, una (1) batería para carro, un (1)



compás magnético, un (1) paracaídas, con aproximadamente quinientos cinco (505) anzuelos, NOTIFÍQUESE.-

Portillo

Gustavo Antonio Portillo Portillo
Director General

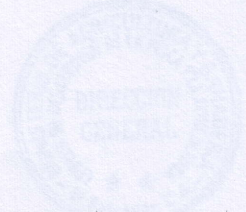


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y ACUICULTURA
Puerto de Acajutla, a las doce horas del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete, presentes: Teniente de Corbeta RENE FRANCIS MERINO MARRQUIN, Oficial de mando de PA-15 y Teniente de Navío RAFAEL ANTONIO GOMEZ JEREZ, Comandante y Capitán de Puerto de Acajutla, el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir embarcación tipo tiburonera "MARIA CATALERA", matriculada C.P 5463-2017, de bandera guatemalteca, con las características siguientes: 7.91 metros de eslora, 1.82 metros de manga, 0.90 metros de puntal, 0.30 metros de calado, color del casco blanco (con dos (2) motores marca Yanmar de 75 HP, trece (13) bidones para combustible (dos a la popa, siete llenos y cuatro vacíos), dos (2) GPS marca Garmin, un (1) radio Motorola PRO 7158, con dos baterías, un (1) celular marca HONOR 4, una (1) batería para carro, un (1) compás magnético, treinta y cinco unidades de pescado dorado y tiburón, un (1) paracaídas, con aproximadamente quinientos cinco (505) anzuelos, siendo ubicados a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil diecisiete, por la PA-15, al mando del Teniente de Corbeta RENE FRANCIS MERINO MARRQUIN, en coordenadas 12°48.03N 090°23.05W, aproximadamente a sesenta Millas Náuticas al Sur de Punta Remedios, Acajutla, con los tripulantes MANUEL DE JESUS SOLARIS FUENTES, DPI número dos dos cero nueve guión dos cero seis nueve guión cero cinco cero nueve, ELVIN ARTURO PINEDA SANTOS, Licencia de Navegación/CPSI guión uno cuatro siete guión dos mil diecisiete, los dos de nacionalidad guatemalteca y DANIEL EXQUEL ANTUNEZ CASTRO, Carnet de Marítimo de Gobierno DGAM guión uno ocho seis cuatro guión dos mil doce, de nacionalidad hondureña, al momento de la ubicación se les encontró a bordo para pesca, con aproximadamente 505 anzuelos quienes realizaban pesca libre en aguas jurisdiccionales salvadoreñas, explotando los recursos pesqueros marplatenses sin la debida autorización ni licencia, infringiendo de esa manera el artículo Setenta y Cuatro (Límite a) de la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura, según sancionada al día nueve de CEPA, Acajutla, durante diecisiete horas de trabajo, hasta atracar a puerto y poner a la tripulación y la embarcación a disposición de las autoridades correspondientes.

LEIDOS LOS AUTOS.

Y CONSIDERANDO QUE:

1. Se presentó señor Fredy Ramón Ceñeros, con domicilio en municipio Puerto San José, departamento de Escuintla, Guatemala, de treinta y tres años de edad, pescador propietario la embarcación denominada MARIA CATALERA, matriculada No. CEP-5463-2017, de bandera Guatemalteca, en relación al proceso administrativo por infracción al Art. 81, literal a) de la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y la acuicultura, que es propietario de la embarcación denominada antes relacionada la cual fue entregada a los trabajadores, para realizar el viaje de pesca, quienes le informaron que fueron capturados por la Fuerza Naval de la capitania de Puerto de Acajutla, que les fue denominada la embarcación, por lo que solicita se le devuelva la





| | |
|------------|---------------------------|
| (1) N.I.T. | (2) NOMBRE O RAZON SOCIAL |
| 0 | FREDY RAMON QUINTEROS |

| (3) DATOS DE RESOLUCION | | | (4) EJERCICIO FISCAL PERIODO O FECHA | (5) COLECTURIA | (6) FECHA DE PAGO | (7) FORMA DE PAGO | | |
|-------------------------|------|-----------|--------------------------------------|----------------|-------------------|-------------------|-----------|--|
| NUMERO | TIPO | CUOTA No. | | 98037 | DIA MES AÑO | EFFECTIVO 1 | CUPONES 3 | |
| | 0 | | | | 17-05-2017 | BONOS 2 | OTROS | |

| (8) COD. C.C. | NOMBRE DEL IMPUESTO U OTRO INGRESO |
|---------------|------------------------------------|
| 1 | MULTAS E INTERESES DIVERSOS |
| 2 | |

| VALORES | | | | | | | |
|---------------|------------------------------|----------------|------------|--------------|----------------|------------|---------|
| (9) COD. F.E. | (10) IMPUESTO U OTRO INGRESO | (11) COD. F.E. | (12) MULTA | (13) RECARGO | (14) INTERESES | (15) TOTAL | |
| 1 | 15360 | | \$ 0.00 | | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | TOTALES | | \$ 0.00 | | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |

(16) TOTAL PERCIBIDO (LETRAS)
 SEIS MIL (00/100) DOLARES

(17) No. SOPORTE DE INGRESO: _____ FECHA EMISION SOPORTE INGRESO: _____

(19) OTRAS ESPECIFICACIONES:

MULTA AL PROPIETARIO DE LA EMBARCACION DENOMINADA MARIA CATALEÑA MATRICULA N° CCP-5481-2017 DE BANDERA GUATEMALTECA RESULTADO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO POR INFRACCION AL ART 81 LITERAL A DE LA LEY GENERAL DE ORDENAMIENTO Y PROMOCION DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA SEGUN NOTA EMITIDA POR MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA CENDEPESCA

hayden bl.

MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE TESORERIA
 DIVISION DE RECAUDACION
17 MAYO 2017
 REPUBLICA DE EL SALVADOR
 CAJA N° 4381

| (18) LIQUIDACION | | |
|------------------|---|---------|
| EFFECTIVO | : | \$ 0.00 |
| BONOS | : | \$ 0.00 |
| CUPONES | : | \$ 0.00 |
| INT. S/CUPON | : | \$ 0.00 |
| OTROS | : | \$ 0.00 |
| TOTAL | : | \$ 0.00 |

(20) IDENTIFICACION Y FIRMA DEL COLECTOR O CAJERO

4361 60 08:41:50